



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA A LA EMPRESA SOCOINC INGENIERÍA. A HACER USO DE LA FAJA FISCAL DE LA RUTA 160, PARA EJECUTAR ATRAVIESO SUBTERRÁNEO DE AGUAS SERVIDAS, POR MANDATO DE PUERTO CORONEL.

CONCEPCIÓN, 05 DIC. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2015; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la conformidad técnica del proyecto, se otorgó en el Ord. N° 10.084 de fecha 19.10.2017 del Sr. Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana y la aprobación del proyecto en el Ord. DRV N° 2481 de fecha 08.11.2017.
- 2.- Que, la empresa SOCOINC Ingeniería, en su carta N° 201 de fecha 24 de noviembre de 2017, entregó los antecedentes solicitados, correspondientes a: Boleta de Garantía N° 8198-3 del Banco de Chile, por un monto de UF200, en Resguardo de la Infraestructura Vial, la Boleta de Garantía N° 8197-5 del Banco Chile, por un monto de UF100, por la correcta aplicación de la señalización en las obras

RESUELVO

(Exento)

3233

D.V.R. VIII N° _____/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **SOCOINC Ingeniería**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta 160 "Concepción - Tres Pinos - Lebu", para ejecutar las obras de atraveso subterráneo de Aguas Servidas para el patio de camiones del Puerto Coronel S.A., conforme el proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **SOCOINC Ingeniería**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
 - 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **SOCOINC Ingeniería**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.


- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Puerto Coronel S.A.** deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **Puerto Coronel S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 60 días. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal al Sr. Mario López Reinoso, Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 412852042 - 412852064 de Concepción o al correo electrónico mario.lopez@mop.gov.cl.
- 8º.- Cualquier aspecto no abordado en la etapa de revisión del proyecto deberá ser revisado y aprobado por el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CSC/DVO/GVF
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Javier Andwandter H. Representante Legal
Puerto Coronel S.A., Av. Carlos Prat N° 40 - Coronel
- Sr. Juan Carlos López, Representante Legal SOCOINC
socoinc.ingenieria@gmail.com
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
- Sr. Mario Lopez R., Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes Dirección de Vialidad
- 77/30.11.2017

Proceso N° 11509095


Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío